



CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2025-00433
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-09-16
DEPENDENCIA RESPONSABLE	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo de acciones necesarias para la implementación y actualización del sistema de gestión y de desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de actualización del Sistema de Gestión (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Implementación de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
1.9 META DE PRODUCTO	DESARROLLAR ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227
1.11 CODIGO BPIN	2024854400005
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SOPORTE TÉCNICO, ASISTENCIA EN EL USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GESTIÓN DE REDES Y APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
2.3. PLAZO	Tres (3) MESES Y Diez (10) DIAS
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	\$10.976.853,00
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera : dos (02) pagos por el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.293.056) y un pago final de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$4.390.741), previa presentación del informe de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual



deberá anexar los soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, para el último pago se deberá suscribir acta de terminación y liquidación. Así las cosas, el PAGO DEL ACTA DE LIQUIDACION, se tramitará una vez quedé en firme la aceptación y aprobación en la Plataforma SECOP II.

2.7 EMPLEOS GENERADOS	2.7.1 DIRECTOS	1	2.7.2 INDIRECTOS	
------------------------------	-----------------------	---	-------------------------	--

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	0001	2.1.3.01.03.002.25	PROFESIONALES DE APOYO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. -RPLD-	\$9.450.000,00
0001	0001	2.3.1.45.99.001.05.0 1	IMPLEMENTACION DE LAS POLITICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION. -RPLD-	\$1.526.853,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.1.3.01.03.002.18 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos	83162 SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS
2.3.1.45.99.001.05.01 Implementación de las políticas del modelo integrado de planeación y gestión	83162 SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que las normas legales varían constantemente en nuestro país, y para el cumplimiento de las fines y cometidos de las administraciones públicas, se requiere contar personas que puedan colaborar en el mejoramiento de la administración pública, aplicando los principios y procedimiento que la rigen con observancia de las normas creadas para tal fin, dando cumplimiento a los cometidos y principios preceptuados en las normas de contratación en especial la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

La administración municipal dentro de su organización cuenta con secretarías de despacho, oficinas asesoras y direcciones que cumplen las funciones legamente establecidas con diligencia y eficiencia; la alcaldía municipal de orden territorial y derecho público, es sujeto de derechos y obligaciones, por lo que le asisten responsabilidades de cumplir con los procesos de apoyo operativo y técnico; por otro lado, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se establecieron proyectos y metas que van dirigidas al cumplimiento y satisfacción del interés general.



Para el Gobierno Nacional y los entes territoriales, es relevante incrementar el impacto de la gestión del empleo público y la efectividad de la política pública y de los lineamientos que lo regulan ya que se constituye como aspectos fundamentales para el desarrollo administrativo, es así que, el Gobierno ha estructurado políticas e instrumentos que permitan una mayor eficiencia y efectividad en el servicio público.

Desde las iniciativas gubernamentales para todas las entidades públicas y que estén al servicio de la ciudadanía con el fin de que se consolide su integridad, transparencia, innovación y efectividad y se logre obtener una mejora a la articulación de las políticas por lo que se cuenta con un solo sistema de gestión que fue consolidado mediante entidades del orden nacional que tienen a cargo políticas, dentro de las cuales se encuentra la política de Gobierno digital, que se encuentra denominado como la herramienta gubernamental que prioriza la transformación digital; el municipio de Villanueva Casanare, se encuentra dentro de las entidades que deben dar cumplimiento a esta política, que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas.

Con la presente contratación se busca contribuir al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en varias de sus dimensiones y políticas, en especial en:

Política de Gobierno Digital

- Asegura la operación continua de los sistemas informáticos y redes de la entidad.
- Facilita el acceso controlado y seguro de los usuarios a las plataformas institucionales.
- Realiza respaldos de información y protege la infraestructura tecnológica, garantizando disponibilidad y confiabilidad de los datos.

Política de Seguridad Digital

- Apoya la implementación de mecanismos de prevención y protección frente a riesgos tecnológicos.
- Desarrolla actividades de mantenimiento y conservación que reducen la vulnerabilidad de los equipos y redes.

- Política de Gestión de la Información y del Conocimiento

- Mantiene actualizada la base de datos de activos tecnológicos.
- Contribuye a la trazabilidad y administración eficiente de los recursos informáticos de la entidad.
- Dimensión de Gestión con Valores para el Resultado

Al garantizar que la infraestructura tecnológica funcione de manera estable, se facilita la planeación, seguimiento y evaluación de la gestión institucional, mejorando el desempeño y la capacidad de respuesta.

4.2.- ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.

La Constitución Colombiana en su artículo 209 señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". En concordancia con los fines esenciales del estado, se han desarrollado herramientas y mecanismos que permiten dar cumplimiento a los mismos, una de ellas es la contratación



estatal la cual es una herramienta administrativa que permite dar cumplimiento a los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y en definitiva garantizar la prestación oportuna del servicio.

Así mismo, el Municipio cuenta con un gran número de equipos informáticos, entre impresoras y computadores estáticos y portátiles que requieren un mantenimiento periódico, y en ocasiones correctivo. Se hace conveniente contratar la prestación de estos servicios de apoyo a la gestión de personal idóneo, con experiencia en el área para así lograr mantener en buen estado los equipos, a efectos de desarrollar correctamente las funciones en cabeza de las dependencias que integran la Administración Municipal, además se hace necesario continuar con el cumplimiento a la Política de Gobierno Digital con la actualización del plan de mantenimiento de equipos de computado de la entidad y llevar el registro actualizado de las hojas de vida de los equipos informáticos.

Finalmente es conveniente para la entidad llevar a cabo la presente contratación si se tiene en cuenta que contribuye con el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo VOLVER A CREER VILLANUEVA; para lo cual la secretaría de planeación formuló, viabilizó y priorizó el proyecto BPPIM 2024854400005 denominado: DESARROLLO DE ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, el cual tiene como actividad: Implementación de las políticas de MIPG, contribuyendo con el cumplimiento de la meta de Producto REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE MIPG

4.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Es oportuno para la alcaldía municipal, contratar los servicios de un técnico en sistemas que apoye la gestión mediante la prestación de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo al inventario informático que posee la Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare, puesto que así se brinda un óptimo servicio a los funcionarios para que puedan seguir con sus labores diarias misionales de la entidad además con el correcto funcionamiento de las herramientas necesarias se lograra una eficacia y eficiencia en los procedimientos Administrativos que se adelantan en la Alcaldía Municipal. Además, se hace necesario dar cumplimiento a la política de Gobierno Digital con la actualización del plan de mantenimiento de equipos y mantener actualizado las hojas de vida de los equipos informáticos de la entidad

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y/o siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 ARTICULO 45, otorga facultades a la Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.



Ley 80 de 1993. (...) III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas,

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SOPORTE TÉCNICO, ASISTENCIA EN EL USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GESTIÓN DE REDES Y APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N/A

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Atender a los usuarios de la entidad en la solución de dificultades relacionadas con el funcionamiento de software, equipos de cómputo y componentes de red.
2. Desarrollar labores de mantenimiento preventivo en computadores, impresoras, escáneres y equipos de red, aplicando lineamientos del plan de mantenimiento MIPG.
3. Apoyar el proceso de revisión y diagnóstico de los activos tecnológicos, garantizando la actualización de la base de datos institucional y la aplicación de las políticas MIPG.



4. Administrar la generación y actualización de cuentas de usuario en los servidores institucionales, asegurando el acceso controlado a los sistemas.
5. Efectuar respaldos periódicos de la información en servidores y equipos de almacenamiento en red (NAS), en concordancia con las políticas MIPG vigentes.
6. Realizar actividades de prevención y conservación en la infraestructura de red, con el fin de asegurar su estabilidad y buen desempeño.
7. Apoyar en la actualización y ajuste del documento institucional de requerimientos tecnológicos, aportando soporte técnico y administrativo.
8. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que contribuya a la ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar informes mensuales de ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al supervisor.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. Coordinar el desarrollo de las actividades con el Supervisor, guardando independencia en su ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993

7. INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

El Suscrito Profesional Universitario De Talento Humano, Certifica que una vez revisada la Planta Global de la Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare y el Manual de Funciones, se verificó que no existe en la planta, personal con el perfil solicitado y con la experiencia requerida, para desarrollar las actividades del objeto contractual que corresponde a **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SOPORTE TÉCNICO, ASISTENCIA EN EL USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GESTIÓN DE REDES Y APOYO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN**



MUNICIPAL.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81110000 - SERVICIOS INFORMATICOS	81111700 - SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACION MIS	

9. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato, la doctora CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CRUZ, tuvo en cuenta que para la vigencia fiscal 2024, la asignación básica mensual del Alcalde Municipal se estimó en \$ 7.889.729 y que con base en ese monto la proyección de pagos prestacionales (Decreto 1919 de 2002) para ese cargo, más las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y otros factores prestacionales a cargo del empleador arroja un promedio mensual por valor de \$ 4.828.577, determinándose así que el valor máximo mensual estimado que puede reconocerse a una persona natural contratada mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es de \$ 12.718.306, razón por la cual la Administración municipal con el propósito de dar aplicabilidad a los principios de austeridad en el gasto y de economía, ha establecido una tabla de honorarios, mediante Decreto No. 027 del 02 de abril de 2025, valores que serán aplicados de acuerdo con la necesidad del servicio demandado por la Entidad territorial. Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

2 PAGOS VALOR CADA UNO \$ 3.293.056 VALOR TOTAL \$ 6.586.112

1 PAGO VALOR \$ 4.390.741 VALOR TOTAL \$ 4.390.741

VALOR TOTAL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$10.976.853.00) MCTE

10. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 Versión 2 del 8 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por Oficina Asesora de Planeación, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

12. PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

FORMACIÓN ACADEMICA: TECNOLOGO PROFESIONAL (TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA).



EXPERIENCIA: cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.

Le son aplicables las equivalencias entre estudios y experiencia, establecidas en el parágrafo 10, artículo 2º del Decreto No. 027 del 02 de abril de 2025.

13. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de la Oficina Asesora de Planeación, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		X

15. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
matriz del riesgo
análisis del sector

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

CAPACIDAD JURIDICA X HABILITA/INHABILITA

EXPERIENCIA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA/INHABILITA

17. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE: ANGELICA MARIANA BURGOS SORACA

CARGO: PROFESIONAL CONTRATADO

FIRMA:

NOMBRE: CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CRUZ

FIRMA:



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 9 de 9

CARGO:	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN - COMPONENTE JURÍDICO		
NOMBRE:	ANGELICA MARIANA BURGOS SORACA	
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	FIRMA: 
19. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.		
NOMBRE:	ANGIE KATHERINE MOLINA LARA	
CARGO:	DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FIRMA: 
20. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN - COMPONENTE FINANCIERO		
NOMBRE:		
CARGO:		FIRMA:
21. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL		
NOMBRE:	ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES	
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	FIRMA: 
NOMBRE:	EDGAR IVAN LOPEZ SOLER	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	FIRMA: 